

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-242 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2015, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en montes pertenecientes al Ayuntamiento de Selaya, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se procede en Anexo adjunto a la publicación íntegra del texto de la modificación de la citada Ordenanza.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Se transcribe a continuación el texto íntegro del articulado de la Ordenanza afectado por la modificación:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Artículo 2. Ámbito personal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

Artículo 4. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Medio Natural, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

Artículo 5. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento de los pastos se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 8. Cánón de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 12,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

CVE-2016-242

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

Artículo 9. Infracciones.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

Artículo 10. Sanciones.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Medio Natural en materia de sanidad en zonas pas-tables), respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

Disposición Final Primera

El Ayuntamiento redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o cánon por hectárea, que juzgue oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobado por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Disposición Final

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 12 de enero de 2016.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2016/242

CVE-2016-242